

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

INFORME SECRETARIAL: Arauca, Arauca 21 de noviembre 2019, en la fecha pasó al Despacho del señor Juez el presente expediente. Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca, Arauca, 27 de noviembre de 2019

- RADICADO No.** : 81-001-33-33-002-2014-00453-00
81-001-33-33-002-2017-00016-00
- DEMANDANTE** : Brayan Stiven Lemus Cárdenas y Otros
Ángel Andrés Poloche Octavo
- DEMANDADO** : Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional
- MEDIO DE CONTROL** : Reparación Directa
Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- PROVIDENCIA** : Auto Fija Fecha de Audiencia de Conciliación.

Encuentra el Despacho que en los procesos de la referencia, está por resolverse sobre la concesión de los recursos de apelación contra sentencia, los cuales fueron interpuestos por las partes demandante y demandada en el proceso 2014-00453 y parte demandada en el 2017-00016 de la siguiente manera:

Proceso	Fecha de Providencia Recurrída	Fecha de Notificación a las Partes y al Ministerio público	Fecha de Presentación de los Recursos de Apelación
2014-00453	28 de octubre de 2019	28 de octubre de 2019	08 y 12 de noviembre de 2019
2017-00016	07 de octubre de 2019	07 de octubre de 2019	22 de octubre de 2019

De lo anterior se observa que, los precitados recursos se presentaron y sustentaron oportunamente ¹.

¹ Artículo 247. *Trámite del recurso de apelación contra sentencias.* El recurso de apelación contra las sentencias proferidas en primera instancia se tramitará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. El recurso deberá interponerse y sustentarse ante la autoridad que profirió la providencia, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que las sentencias en el presente asunto son condenatorias, antes de pronunciarse sobre la concesión de los recursos, el Despacho fijará como fecha y hora para realizar la audiencia de conciliación de manera concentrada², el **13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M.**, en la sala de audiencia de este Juzgado.

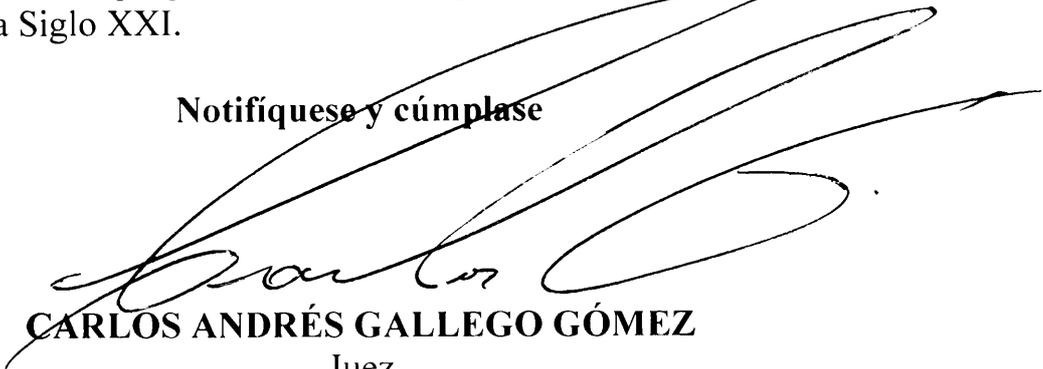
Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijar como fecha y hora para llevar audiencia de conciliación de que trata el art. 192 del CPACA de manera concentrada, el **13 DE DICIEMBRE DE 2019 A LAS 11:00 A.M.**, en la sala de audiencia de este Juzgado. Si los apelantes no asisten a la audiencia, se declararán desiertos los recursos de apelación interpuestos.

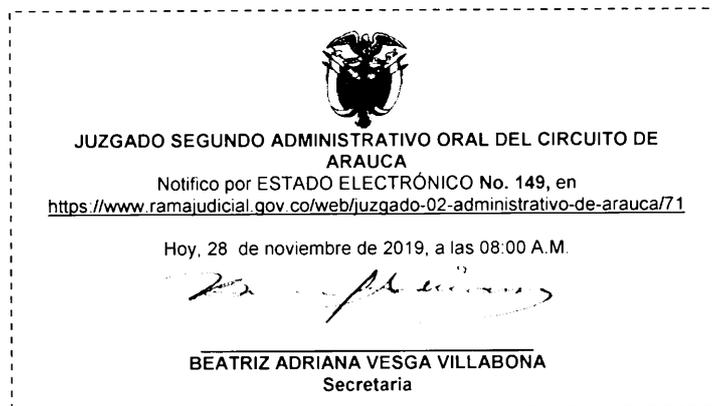
SEGUNDO: Ordenar que por secretaría se hagan los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase



CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ

Juez



2. Si el recurso fue sustentado oportunamente y reúne los demás requisitos legales, se concederá mediante auto en el que se dispondrá remitir el expediente al superior, quien decidirá de plano si no se hubiese pedido la práctica de pruebas. Si las partes pidieron pruebas, el superior decidirá si se decretan según lo previsto en este Código

² Artículo 192 del CPACA... “Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso”.